



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1170

REF.: Aprueba instalación de empresa para efectos Ley N° 18.392 y Deja sin Efecto nuestra R.T.R. N° 3, de 18.02.2019.

PUNTA ARENAS,

21 OCT 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.392, Ley Navarino y modificaciones introducidas por las Leyes N° 18.485, N° 18.591, N° 18.768, N° 18.970, y N° 19.606;
5. Las disposiciones del D.F.L. N° 1 (H), de 07.02.86; el D.S. N° 757 (H), de 10.01.87; la Res. N° 1.149, de 12.04.85, de la Dirección Nacional de Aduanas; la Res. N° 1057, de 30.04.85, y las Circulares N° 52 y 16, de 27.12.85. y 04.02.86., respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Solicitud de 30.07.2018, presentada por la empresa "CONCREMAG SpA", Rut. N° 76.529.016-3;
8. Nuestro Ord. N° 351, de 18.06.2018;
9. El Ord. N° 40, de 06.08.2018, de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
10. Nuestro Ord. N° 502, de 09.08.2018;
11. El RR.EE. (DIFROL) OF. N° F- 1156, de 03.09.2018, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado;
12. La Resolución Exenta N° 042/2019/3460, de 06.02.2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y de la Antártica Chilena;
13. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don José Adolfo Fernández Dübrock;
14. Nuestra R.T.R. N° 3, de 18.02.2019;
15. El Oficio N° 1.255, de 10.04.2019, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que representa la R.T.R. N° 3, de 18.02.2019;
16. Nuestro Ord. N° 301, de 12.04.2019;
17. El Ord. N° 37/2019, de 15.05.2019, de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda;
18. El Ord. N° 0377, de 07.08.2019, de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia;
19. El Ord. N° 64, de 12.08.2019; y
20. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 18.392, constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, sin perjuicio de las eventuales otras autorizaciones que el Ordenamiento Jurídico establece, la instalación en el inmueble que más adelante se individualiza, en el área descrita en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 18.392, de la empresa "**CONCREMAG SpA**", **Rut. N° 76.529.016-3**", representada legalmente por don Pablo Aromando Reinmoller, Rut. N° 14.611.317-6, ambos con domicilio en Lote 5B-1, Sector Río Guanaco, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, para gozar de los beneficios de la ley señalada.

2. La actividad que se autoriza desarrollar es Industrial.

3. De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, el inmueble en que se instaló la empresa **CONCREMAG SpA**", **Rut. N° 76.529.016-3**", representada legalmente por don Pablo Aromando Reinmoller, Rut. N° 14.611.317-6, ambos con domicilio en Lote 5B-1, Sector Río Guanaco, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, y que corresponde al Lote número cinco B guión uno, individualizado en el plano que se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete con el número trescientos setenta y dos, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes:

NORTE : en línea quebrada tramo N-L en siete coma cuarenta y siete metros con Ruta Y guión novecientos cinco, tramo L-K en ochenta y nueve coma treinta y un metros con Ruta Y guión novecientos cinco, tramo K-J en doscientos diez coma noventa y un metros con Ruta Y guión novecientos cinco;

SUR : en línea recta tramo P-I en doscientos noventa y ocho coma cincuenta y cinco metros con otro propietario;

ESTE : en línea recta tramo J-I en setenta y siete coma cero cero metros con otro propietario; y

OESTE : en línea recta tramo N-P en ciento nueve coma veintiséis metros con lote cinco B guión Dos de la presente subdivisión. Superficie: veinticuatro mil quinientos veintidós coma cero dos metros cuadrados.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales que anteceden, los servicios públicos competentes velarán por el estricto cumplimiento de las exigencias de los incisos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley N° 18.392 y a los demás establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.

5. **DEJASE SIN EFECTO** la R.T.R. N° 3, de 18.02.2019, Representada por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

6. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.



MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ↓ Empresa CONCREMAG SpA
- ↓ Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
- ↓ Sr. Tesorero Regional
- ↓ Sr. Director Regional de Aduanas
- ↓ Sra. SEREMI de Hacienda
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JAFD/eps